



472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Concedido	No Concedido
	Exceder Etapa	Faltante	Asistencia Concedida
	No Resolvió	Fuente Mayor	
Fecha: 07/05/2019		Firma 2	
Nombre del Ejecutor: Oscar Romero		Nombre de Ejecutor:	
C.C. 80.046.421		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: CASA 5 PUENTE AZUL		Observaciones:	
1/6/15			

Bogotá D.C., 15 de abril de 2019
SDM-SC- 77919

Señor(a):
JDSE GONZALO BEJARANO CARDENAS
CARRERA 113 NO 70 G-17
Celular: 322 380 99 68
La ciudad

REF: RTA- SDM-106159/2019

Señor(a) **BEJARANO:**

En atención al radicado de la referencia, le informo que una vez revisado el sistema **SICON-ETB** bajo el número de identificación **1095796097** se encuentra(n) el(los) comparendo Nro. **11001600000023239894** de fecha **04/07/2019**, en estado **"VIGENTE"** y el mismo corresponde a un comparendo elaborado **MANUALMENTE**, por un agente de tránsito, impuesto a usted en vía, razón por la cual, es importante precisarle:

Que la **Ley 769 de 2002** - Código Nacional de Tránsito - establece de manera **especial y preferente**, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de esta, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss.). A su vez en complemento de lo descrito, el **Artículo 205 del Decreto 019 de 2012** que modificó el Artículo **136** de la Ley 769 de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, prevé:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste dicte las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles".

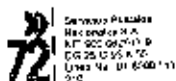
"Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados".

"En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

A manera, usted quedó notificado del comparendo al mismo instante en el que cometió las conductas contrarias a las normas de tránsito, debiendo haber acatado lo estipulado en el Artículo 136 del C.N.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, mencionado anteriormente, por lo cual debía acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de ar el respectivo proceso de impugnación, información que se encuentra al respaldo de los comparendos notificados.

En primera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, o por la imposición de una orden de comparendo, es un procedimiento **abreviado** y verbal, que se adelanta en la audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



REMITENTE
Nombre Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Identificación: 1314 37 - 35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11001-000
Vía: YG22657114700

DESTINATARIO
Nombre Razón Social:
JDSE GONZALO BEJARANO
C.C. 80.046.421
Dirección: CARRERA 113 NO 70 G-17

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11001-000
Código Pre-Admisión:
052018154913

Identificación: 1314 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

En relación a la orden de comparendo No. "11-001-0630405", debemos poner de presente el Artículo 19 de la Ley 1755 de 2015 que contempla "(...) Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas (negrilla fuera de texto).

En consecuencia, al hacer una lectura íntegra de su escrito, es pertinente requerirlo para que indique la finalidad u objeto de su petición respecto del comparendo que se hace mención, razón por la cual, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley 1755 de 2015 anteriormente mencionado.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; para acceder al descuento con la realización del curso pedagógico aún está en términos para el descuento del 25%, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

"Bogotá, mejor para todos"



CAROL ANGIE RINCÓN MUÑOZ
SUBDIRECTORA DE CONTRAVENCIONES (E)
SECRETARÍA DISTRICTAL DE MOVILIDAD

Prescrito: DIEGO REINA

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9659

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-106158/ JOSE GONZALO BEJARANO CARDENAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-77919 del 15 DE ABRIL DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DESCONOCIDO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE JUNIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-106158.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 05 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO PDR:

ORIGINAL FIRMADO PDR
SUBDIRECTORA DE
CONTRAVENCIONES. CAROL ANGIE
PINZON RUIZ